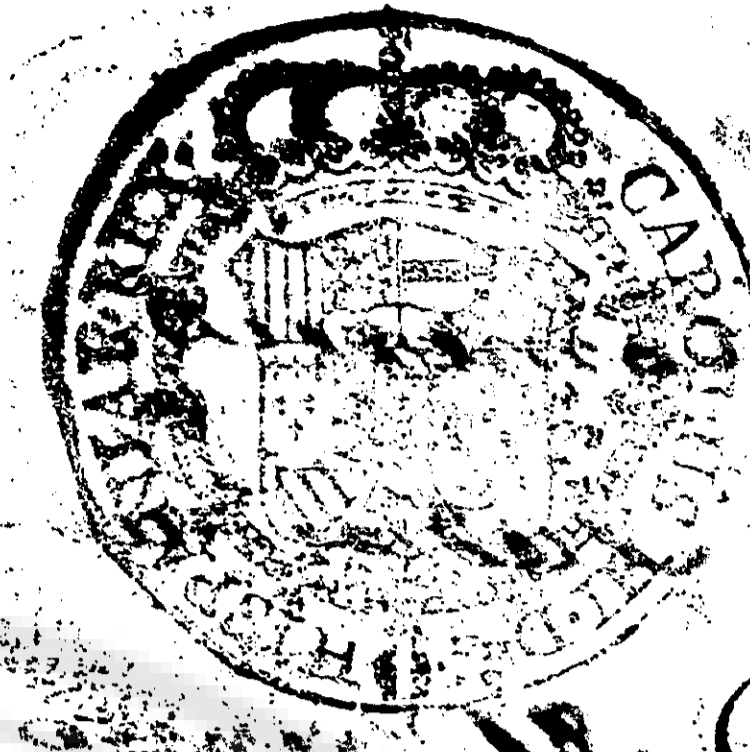


loy Estorvo que puedan Embaxarlo; y que en quanto al privilegio que solicita-
xon de privativa libertad de dño en loy
algodones, y Escudo de armas Reales, aũ
que la Junta por entonces, no vino a
bien en concederlo, pero igualmente previe-
no a dño Señor Intend.^{te}, que cuando loy su-
plicantes, perfeccionado el Establecimiento
de dicha Fábrica, y se vea el mérito de sus
Obras, necesiten de algun Otro alivio, le
podrán proponer, y entonces se dexa Pravi-
encia.

Posteriorm.^{te} M. Jtt.^{tes} G.^{tes} habiendo acu-
dido loy supp.^{tes} al R.^l y Supremo Consejo
á manifestar su actividad, Zelo, y pen-
samiento en fomentar esta Fábrica p.^a
la utilidad y beneficio público, merecieron
estoy de dño. R.^l, y supremo Consejo el que
benigno adoptase este utilíssimo proyecto,
como lo manifiesta su R.^l Decreto de 3.
de Julio del pasado año 1778. por el q.^o

Hoja N. 12.



SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y NVEVE.

c-8
leg. II
n. 11. 29

... M. Jtt.^{tes} G.^{tes}
Licencia y poder Mayoral p.^a m.^a el
Colegio de Abucanes de Mérida
Esta Ciu. y en representacion
Al mismo Comen. con el ma. pro-
fundo respecto exponi. que á noticia del
Colegio anterior que por Juan,
Laurean. Maestro del mismo Gremio
se ha presentado memorial á esta R.^l
Sociedad, con el fin al parecer de lograr
algunas prerrogativas por suponerse
inventor de cierta Fábrica, cuyas
privativas sin duda resultarian en
perjuicio del Comen. del Gremio sien-
do así que la nueva Fábrica que bu-
pone de Mérida de Algodon no hai
Maestro en el Colegio que no la fabri-
que, y con mucha mas perfeccion que
Laurean. siendo prueba convincente



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y NUEVE.

Lo que fuere conveniente y vera paz regular orava de la Real A. N. S. I. Val y Dir. 9 de Mayo =

Handwritten signature/initials.

Handwritten signature/initials.

Handwritten signature/initials.

Fabricas y gemas

Sio S. N. S.

t

A. N. S.

C-8
Leg. II
n. 11.24

Handwritten flourish or signature.

Mi S. mo. Contestando a lo que Vd. ve viene manifestarnos por vi y de parte de la R. Sociedad de Amigos del Pais establecida en esta Ciudad por su Carta de 6 del que corre, decimos, que aunque con quetora prontitud procedimos a dar las disposiciones conducentes a que se imprimiere el arte t'horico practico de tintura que compo D. Luis Fernandez, y que en cuenta de ellas se imprimieron las porciones de Exemplares que se estimaron necesarias para los Objetos a que se anela, y que esta manobra por lo perteneciente a impresion esta concluida mucho mejor ha a estimular de N. S. Solicitudes tanto mas vivas quanto dimanar de la R. Dignacion de S. M. que deciamos de la tan cumplida como es debido y justo, no ha sido posible verificar igual prontitud por lo que concierne a las trece Laminas que ha de llevar cada uno de d'hos Exemplares por que estar ha sido preciso abrir las por Artifice civil con la idea de que en uno, y otro punto viera quanta perfeccion bide el R. Mandato, y los fines que para el movieron a la R. Clemencia de S. M. tan importanter como que intereran engrave manera al bien universal del Estado del que nos confiamos amanter con preferencia. Como el Abridor es de conocida Antidad y fama se ha allado con repetidos arumpor que sin poderlo excusar le han ocupado, y aunque el nuevo le ha mirado con la posible Antelacion por los motivos que median no ha podido sin emsargo concluirle entenamente vien que se tiene en tal Estado que volo le falta el acabar una de d'has Laminas, pues que las demias